



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 8 de enero de 2020

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del ocho de enero del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza vacante Jinesta Lobo) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
18-014206-0007-CO	2020000285	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-016380-0007-CO	2020000286	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-017752-0007-CO	2020000287	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.
19-020889-0007-CO	2020000288	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2019-023170 de las ocho horas cincuenta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, tal y como se indica en el Considerando II de esta sentencia, para que se lea así: "IV. De conformidad con lo expuesto, este Tribunal verifica la lesión al derecho a la salud del amparado. Del informe rendido por los representantes del Hospital San Juan de Dios (...)".
19-021788-0007-CO	2020000289	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Edgar Carrillo Rojas, Director General y al Dr. Carlos Mario Salazar Quirós, Jefe Servicio de Cirugía y Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital de San Carlos, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, gire las órdenes necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado en el Servicio de Oftalmología todo esto dentro del plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal al Dr. Edgar Carrillo Rojas, Director General y al Dr. Carlos Mario Salazar Quirós, Jefe Servicio de Cirugía y

			Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital de San Carlos, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
19-022586-0007-CO	2020000290	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Fernando Porras Meléndez y Hazel Achío Bogantes, por su orden Gerente de Logística y Directora Médica de la Clínica Dr. Ricardo Jiménez Núñez, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes, coordinen y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de DOS DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le entregue el medicamento denominado "Timolol base al 0,5% (5mg/ml)", prescrito por su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Luis Fernando Porras Meléndez y Hazel Achío Bogantes, por su orden Gerente de Logística, y Directora Médica de la Clínica Dr. Ricardo Jiménez Núñez, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
19-022747-0007-CO	2020000291	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, directora general, y a Rafael Mora Castrillo, jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ginecología y Obstetricia, a fin de que se determine si ésta es o no candidata para la esterilización voluntaria a la que pretende someterse, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. . Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, directora general, y a Rafael Mora Castrillo, jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-

19-022903-0007-CO	2020000292	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia 2019-025442 de las 10:45 horas de 20 de diciembre de 2019, para que se lea como se indica en el considerando II, para que se lea así: "Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a David Monge Durán, Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión Médico de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que de manera inmediata disponga, lo necesario para que se programe las citas en el Servicio de Neurocirugía y en el Servicio de Oftalmología, que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo esto dentro de un plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de esta sentencia. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a David Monge Duran, Asistente Técnico de Enlace Técnico y Gestión Médico de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL".
19-023129-0007-CO	2020000293	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-023138-0007-CO	2020000294	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad de los tutelados y, únicamente, respecto a la acusada falta de fundamentación de la resolución N° 144-2019 de las 00:44 horas de 28 de noviembre de 2019, dictada por el Tribunal Penal de Juicio de Golfito. En consecuencia, se ordena a Enrique Calvo Moya, en su condición de Juez del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur -Golfito, o a quien en su lugar ejerza el cargo, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para que en el PLAZO DE 24 HORAS, contado a partir de la notificación del presente recurso, se convoque a las partes a una audiencia a fin de que se conozca y resuelva el agravio acusado por la recurrente respecto a la falta de fundamentación de la sentencia de las 17:00 horas de 14 de agosto de 2019 dictada por el Juzgado Penal de Golfito, que prorrogó la prisión preventiva de los tutelados hasta el 17 de febrero de 2020, en los términos indicados en el VI considerando de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. Se condena al Estado, al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a

			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
19-023371-0007-CO	2020000295	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Enrique Arguedas Elizondo, en su calidad de Director General a.i. de la Fuerza Pública, o a quien ocupe ese cargo, que gire de inmediato las órdenes pertinentes a fin de que se investigue la situación denunciada por el recurrente, y se establezcan las responsabilidades disciplinarias pertinentes, respecto de lo cual deberá informar a esta Sala dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Asimismo, se le ordena que emita las órdenes que estén dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, para que los oficiales de la Fuerza Pública se abstengan de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de hábeas corpus. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Testimóniense piezas al Ministerio Público. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Enrique Arguedas Elizondo, en su calidad de Director General a.i. de la Fuerza Pública, o a quien ocupe ese cargo, de manera personal. Comuníquese.
19-023546-0007-CO	2020000296	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia 2019-025555 de las 10:45 horas de 20 de diciembre de 2019, para que se lea como se indica en el considerando II, para que se lea así: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y José Mainieri Hidalgo, Jefe del Servicio de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan, lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, Director General y a José Mainieri Hidalgo, Jefe del Servicio de Tórax, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos en forma personal".

19-023610-0007-CO	2020000297	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado al final del considerando III de esta sentencia.
19-023754-0007-CO	2020000298	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, en sus calidades respectivas de Directora General y Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le practique a la amparada la cirugía que le fue prescrita, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, en sus calidades respectivas de Directora General y Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023841-0007-CO	2020000299	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Melania Vega Oreamuno, en su condición en su condición de Jefa de Clínica Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambas del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le valore en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.

19-023863-0007-CO	2020000300	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, directora general, y a Melania Vega Oreamuno, jefa de clínica de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambas del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Optometría de dicho centro médico, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, directora general, y a Melania Vega Oreamuno, jefa de clínica de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambas del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-
19-023864-0007-CO	2020000301	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia número 2019-025614 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, en su encabezado, en el sentido de que el recurso de amparo se interpone a favor [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR 001].
19-023870-0007-CO	2020000302	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de control del amparado se realice en la Especialidad de Urología de ese nosocomio en un plazo no mayor a SEIS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y a Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma

			personal.
19-023898-0007-CO	2020000303	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-023930-0007-CO	2020000304	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-023953-0007-CO	2020000305	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Rafael Mora Castrillo, Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la valoración médica requerida en el Servicio de Ginecología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución en forma personal a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Rafael Mora Castrillo, Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.
19-024012-0007-CO	2020000306	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-024037-0007-CO	2020000307	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez,, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren en sus lugares pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Ginecología recurrido, le sea realizada dentro del plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de

			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-024065-0007-CO	2020000308	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, directora general, y a Guillermo Mendieta Ramírez, jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique el tutelado el ultrasonido testicular que requiere, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, directora general, y a Guillermo Mendieta Ramírez, jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-
19-024081-0007-CO	2020000309	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Carlos Argüello Castro y José Fernando Brenes Chaves, por su orden Director General a.i y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital. Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia la amparada sea valorada en el Servicio de Gastroscofia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro y José Fernando Brenes Chaves, por su orden Director General a.i y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital. Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y



			Chacón Jiménez ponen nota.
19-024187-0007-CO	2020000310	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Director General y a Javier Sevilla Calvo, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan dichos cargos, disponer lo necesario para que se realice la cirugía que requiere la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital México, dentro del plazo de 3 MESES, después de la comunicación de esta resolución, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Director General, y a Javier Sevilla Calvo, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o quienes ejerzan dichos cargos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-024197-0007-CO	2020000311	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en cuanto al plazo transcurrido en lista de espera para la cirugía prescrita. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y al Dr. Esteban Zamora Estrada en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía prescrita el 11 de febrero de 2020, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada sobre la programación de la cirugía en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en

			daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal al Dr. Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y al Dr. Esteban Zamora Estrada en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
19-024218-0007-CO	2020000312	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
19-024442-0007-CO	2020000313	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024457-0007-CO	2020000314	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Donald Corella Elizondo y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 7 de febrero de 2020, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica requerida y, una vez finalizada esta, se le realice la segunda operación durante el mismo internamiento; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tales intervenciones y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Donald Corella Elizondo y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota conjunta. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota conjunta. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-024505-0007-CO	2020000315	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-024544-0007-CO	2020000316	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando VI de la presente resolución.

19-024554-0007-CO	2020000317	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Johnny Álvarez Molina, Director General a.i. y a la Dra Zaira Alonso Ubieta, Coordinadora a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado el 27 de enero de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución en forma personal al Dr. Johnny Álvarez Molina, Director General a.i. y a la Dra Zaira Alonso Ubieta, Coordinadora a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.
20-000037-0007-CO	2020000318	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**